



Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2017 - 00646
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

Vista la comunicación militante a folios 16 al 18 de esta cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, previo a ordenar lo que en Derecho corresponde, requerirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. para que dentro del término judicial de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta decisión, remita copia del auto contentivo de la medida cautelar decretada dentro del expediente 039-2017-00015, comunicada mediante oficio 0-0321-1483 del 1° de marzo de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mentado oficio, la entidad requerida señaló que el expediente aludido cursaba su trámite en el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. información controvertida por el mismo contenido del correo electrónico, que atribuyo la competencia al Juzgado Sexto (6°) homólogo de la Sede Judicial en cita; circunstancia que pone en entre dicho la efectividad de la cautela a decretar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ
(2)

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
058 21 JUL. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO